

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

Secretaría.—Negociado 1.º

Suscripción Nacional para el Colegio de Huérfanos de la Guerra.

	PESETAS
Suma anterior	653
Ayuntamiento de Villalpando	5
Idem de Moralina	2
Idem de Peleas de Arriba	5
Idem de Sitrama de Tera	10
Idem de Villabrázaro	5
Idem de Quintanilla de Urz	2
Idem de Gema	5
Idem de Frieria de Valverde	5
Idem de Cañizo	10
Idem de Carbellino	10
TOTAL	712

Continúa abierta la suscripción en la Secretaría de este Gobierno, Negociado 1.º, para aquellos Ayuntamientos de esta provincia que tengan acordado contribuir con la cantidad que hayan prefijado, y recomiendo a los señores Alcaldes Presidentes de dichas Corporaciones procedan sin más demora a su ingreso.

Zamora 1.º de Febrero de 1898.

El Gobernador,
Ricardo Medina Vitores.

Elecciones municipales.—Convocatoria.

Anuladas por la Comisión provincial las elecciones de Concejales verificadas en el pueblo de Ceadea el día 21 de Noviembre último, sin que contra el referido acuerdo se haya interpuesto reclamación alguna dentro del plazo legal para poder hacerlo, y existiendo vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Cernadilla que ascienden a la tercera parte del total de individuos de que debe constar dicha Corporación, se está en el caso de proceder a elección en las localidades expresadas.

En atención a ello y conforme a las facultades que me confiere el art. 47 de la ley Municipal, he acordado convocar al cuerpo electoral de dichos Ayuntamientos a la elección del número de Concejales que le correspondan, debiendo verificarse el acto de la votación el Domingo 20 del corriente mes, la reunión de la Junta municipal para la designación de candidatos y nombramiento de Interventores el Domingo anterior al de la votación ó sea el día 13 del actual, y el escrutinio general el Jueves 24.

La elección se ajustará al procedimiento establecido en el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, el cual se halla comprendido en el Indicador publicado en el BOLETIN EXTRAORDINARIO correspondiente al 22 de Abril del año último, y sobre él llamo la atención de los que intervengan en las operaciones electorales.

Zamora 2 de Febrero de 1898.

El Gobernador,
Ricardo Medina Vitores.

Negociado 3.º.—Circular.

El Alcalde de Montamarta, en oficio fecha 27 del actual, dice a este Gobierno, que el día 23 del corriente apareció en aquel término municipal de procedencia desconocida, un pollino, cuyas señas son: capón, cerrado, pelo ceniciento, alzada regular y cola cortada.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño, el que podrá recoger dicha caballería, previo el pago de los gastos ocasionados por el mismo.

Zamora 29 de Enero de 1898.

El Gobernador,
Ricardo Medina Vitores.

Carreteras

Don Ricardo Medina Vitores, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que aprobado técnicamente considerado, el proyecto de carretera de tercer orden de Puebla de Sanabria a Portugal, por los baños de Calabor, sección comprendida entre el origen y la meseta del Santo, se instruyen en este Gobierno los expedientes de travesía que previenen los artículos 2.º y 3.º del Reglamento de 14 de Julio de 1849 para la ejecución de la ley de 11 de Abril del mismo año, relativos a los pueblos de Puebla de Sanabria y Loboznos, y a fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes, se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, señalando un plazo de treinta días para que presenten las que sean justas en las respectivas Alcaldías, en las que se hallarán de manifiesto los planos de las expresadas travesías.

Zamora 31 de Enero de 1898.

El Gobernador,
Ricardo Medina Vitores.

Don Ricardo Medina Vitores, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que aprobado técnicamente considerado el proyecto de carretera de tercer orden de Puebla de Sanabria a Portugal por los baños de Calabor, sección comprendida entre el origen y la meseta del Santo, he dispuesto que se instruya el expediente informativo a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la ley de carreteras de 4 de Mayo del mismo año, a cuyo efecto se hace público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, señalando un plazo de treinta días para que los pueblos, Corporaciones y particulares interesados presenten en este Gobierno las observaciones que estimen convenientes acerca de la clasificación de la línea y de la conveniencia del trazado bajo el punto de vista administrativo y de los intereses locales, según disponen los artículos anteriormente mencionados, advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Zamora 31 de Enero de 1898.

El Gobernador,
Ricardo Medina Vitores.

**COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO
DE LA PROVINCIA DE ZAMORA**

Sorteo. — Circular.

Conforme á lo prevenido en el art. 63 de la ley de Reclutamiento vigente, el segundo domingo del corriente mes, día 13 del mismo, corresponde en el presente año hacerse el sorteo general en todos los Ayuntamientos de esta provincia, de los mozos incluidos en las listas rectificadas para el reemplazo del año actual, y según el precepto contenido en el art. 54 de la misma, la víspera del sorteo, ó sea el día 12 de este mes, se reunirán las Corporaciones municipales para dar lectura y cerrar definitivamente las expresadas listas, oyendo y fallando en el acto cuantas reclamaciones se produzcan, las cuales serán firmadas por todos los individuos del Ayuntamiento por el Secretario de la Corporación y el Delegado de la Autoridad militar, si concurriese á la sesión.

Todas las operaciones del reemplazo son dignas de preferente atención por parte de las Corporaciones y funcionarios que por ministerio de la ley intervienen en aquellas, pero ninguna merece practicarse con más escrupulosidad que la operación del sorteo, puesto que de esta depende la situación que á cada uno de los mozos ha de corresponder en el servicio militar, según el número que obtenga, y evitar al mismo tiempo no solo las reclamaciones consiguientes cuando no reviste caracteres de legalidad, si no los gravísimos perjuicios que puedan irrogarse á los interesados recomendándoles por lo tanto la lectura del capítulo 3.º del Reglamento y 7.º de la ley, que tratan de la operación que nos ocupa.

También cumplirán los señores Alcaldes de ésta provincia con lo que determina el art. 76 de la mencionada ley, remitiendo á ésta Comisión en el preciso término de los tres días siguientes al de la celebración del sorteo tres copias literales del acta del sorteo, autorizadas en debida forma.

Por último hace presente ésta Corporación á los Ayuntamientos, que siendo varias las consultas elevadas á la misma, referentes á si han de incluirse ó no en el repetido sorteo á algunos mozos de años anteriores, se les previene que de ningun modo incluyan en el sorteo á los que lo hayan sufrido, bien lo fueran en el supletorio ó en el ordinario del año anterior, puesto que estos ya tienen designado su número en el reemplazo de 1897, verificándolo únicamente con aquellos que sin llegar á la edad de 40 años no hubiesen sido sorteados por omisión en el último reemplazo.

Esta Comisión se promete de las citadas Autoridades municipales, han de dar exacto cumplimiento á todo cuanto en ésta circular se les previene.

Zamora 1.º de Febrero de 1898.—El Presidente, Ricardo Medina.

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA

Deslindes.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, de conformidad con lo informado por la Excm. Comisión provincial, y propuesto por esta Jefatura, se ha servido resolver aprobando el deslinde del monte «Pinar» de Toro, efectuado en los meses de Junio y Julio de 1896.

Y á los efectos del art. 37 del Reglamento para la ejecución de la ley de montes vigente, de orden del Sr. Gobernador se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Zamora 31 de Enero de 1898.—El Ingeniero Jefe, Federico Carvajal.

CUERPO ADMINISTRATIVO DEL EJÉRCITO

Fábrica Militar de harinas de Valladolid.

DIRECCIÓN

Anuncio.

El Subintendente Militar, Director de Dicha Fábrica, situada sobre la exclusiva 42 del Canal de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en esta capital el día 5 de Febrero próximo á las once de la mañana, en las oficinas de la Dirección, Acera de Recoletos, letra P., principal, para adquirir trigo de buena clase.

Los postores deberán presentar por escrito sus proposiciones, por sí ó por persona legalmente autorizada, á la Junta económica del Establecimiento constituida á la indicada hora en dicha Dirección, acompañadas de muestras correspondientes, expresando en letras por quintales métricos la cantidad de trigo que ofrecen y el precio de esta unidad por pesetas; entendiéndose, que en el precio ha de estar comprendido todo gasto hasta la entrega del artículo al pié de los almacenes de la Administración militar ó los del vendedor, que la entrega, en la cantidad que se le acepte, ha de verificarse en el plazo que se le designe y que el pago será al contado dentro de los quince días después de hecha la entrega y comprobada al pié de Fábrica la clase y peso correspondiente.

Valladolid 25 de Enero de 1898.—El Director, Manuel García Benavente. R—213

Ayuntamientos.

CAÑIZAL

Ignorándose el paradero del mozo Justo García Sánchez, natural de este pueblo, y hallándose comprendido en el alistamiento del mismo para el actual reemplazo, se advierte al mismo, sus padres, tutores, amos ó personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para que el 30 del corriente á las once de su mañana, comparezca en la Sala Consistorial, ó por legitimo representante á exponer lo que crea justo, en la inteligencia de que este edicto surtirá los efectos de la citación que ordena el art. 47 de la vigente ley; pues de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cañizal 24 de Enero de 1898.—El Alcalde, Patricio Sierra. R—242

TÁVARA

Esta Corporación municipal, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 72 de la ley Municipal, acordó establecer en esta villa una feria mensual de ganado vacuno y de todas las demás clases, productos y especies, que se verificará en el primer Domingo de cada mes, dando principio por el de Febrero próximo venidero; advirtiendo que quedan subsistentes y en la misma forma los dos mercados que se vienen celebrando en el expresado día y en el 15 de cada mes.

Távvara 25 de Enero de 1898.—El Alcalde, Miguel Blanco.

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los distritos que á continuación se expresan puedan proceder á la formación del apéndice de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1898 á 1899, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza presentarán en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relación de alta ó baja que hayan sufrido en su riqueza contributiva, acompañadas de los documentos legales para su transmisión, según está ordenado; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos que se citan en el precedente anuncio.

Alcubilla de Nogales	Arcenillas
Pino	Madridanos
Moralina	Pobladura de Valderaduey
Villageriz	Valparaiso
Villanueva de Campeán	

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados municipales.

PUEBLA DE SANABRIA

Don José Pardo Motes, Juez municipal de la villa de la Puebla de Sanabria.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Francisco Bahamondez Chimeno, de esta vecindad, de la cantidad de doscientas cuarenta y nueve pesetas con veinticinco céntimos, que eran en deberle, José del Campo Barrio y Basilio Montecino del Campo, vecinos de Calabor, se anuncian á pública subasta las fincas embargadas á estos y son las siguientes:

	PESETAS.
1.ª Una tierra al nombramiento de las Profias, cabida de diez y seis cuartillos, tasada en cinco pesetas	5
2.ª Otra tierra al pago de Ramajales, de cabida de dos heminas, tasada en diez pesetas	10
3.ª Una parte de casa de alto y bajo cubierta de losa, en el barrio del Río, sin número, cabida de dos cuartillos, tasada en treinta pesetas	30
4.ª Una cortina al pago de la Majada, cabida dos cuartillos, tasada en cinco pesetas	5
5.ª Otra cartina en las Figueras, de tres cuartillos de cabida, tasada en cinco pesetas	5
6.ª Otra en la Navarega, cabida de un pié, tasada en dos pesetas.	2
7.ª Otra en Lama de Francos, de un pié de cabida, valuada en dos pesetas.	2
8.ª Una tierra el pago de Lama de Francos, de dos pies de cabida, tasada en dos pesetas	2
9.ª Otra al pago de las Embelgas, cabida de dos pies, tasada en dos pesetas.	2
10. Otra al de la Choza, cabida de dos pies, tasada en dos pesetas	2
11. Otra al del Gavilan, cabida de dos pies, tasada en dos pesetas	2
12. Una viña medio perdida al pago de la Majada, cabida de dos pies, tasada en dos pesetas.	2
13. Una suerte en el Cabrón, cabida de tres cuartillos, tasada en dos pesetas.	2
14. Otra suerte en la Majada de Cima, de cabida de cuatro pies, tasada en dos pesetas	2
15. Otra donde llaman Molino viejo, cabida de cinco pies, tasada en dos pesetas.	2
16. Otra en los Orrolinos de la Vega, cabida de tres pies, tasada en dos pesetas.	2
17. Otra en las Porñas, cabida de cinco pies, tasada en tres pesetas.	3
18. Otra al Tatorelo, cabida de cuatro pies, tasada en dos pesetas	2
19. Otra en los Ramallales, cabida de cuatro pies, tasada en tres pesetas	3
20. Un prado al pago del Pisón, cabida de tres pies, tasado en cinco pesetas.	5
21. Otro en Molino viejo, cabida de dos pies, tasado en tres pesetas.	3
22. Otro al pago del Allariz, cabida de cinco pies, tasado en cuatro pesetas.	4
23. Otro al pago de los Baños, cabida de cinco pies, tasado en cuatro pesetas.	4

Cuya subasta tendrá lugar el día 12 del próximo Febrero á las diez de su mañana en el local de este Juzgado municipal, bajo las condiciones siguientes:

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Que la subasta tiene lugar sin estar arreglados los títulos de pertenencia y serán de cuenta del rematante dejarlos terminados, y los demás gastos hasta el otorgamiento de escritura.

Y para que llegue á conocimiento del público; expido el presente en Puebla de Sanabria á veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—José Pardo.—Por su mandado, Manuel Oterino.

ZAMORA: 1898

Imprenta Provincial á cargo de Juan Gómez.
(Casa-Hospicio), Rua, 31